

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. 958

Radicación: 7600140003001-2012-00041

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOOMEVA S.A.

Demandado: NADISCO NACIONAL DE DISTRIBUCIONES COMERCIALES
S.A.S.-NADISCO S.A.S. – SANDRA JANETH ARANGO LOZANO

La apoderada judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los dineros que se encuentren en las cuentas de depósitos de valores que posean los demandados en DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES – DECEVAL.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con numeral 6° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE:

DECRETAR el embargo de las cuentas de depósitos de valores, que tengan los demandados NACIONAL DE DISTRIBUCIONES COMERCIALES NADISCO identificado con la Nit 805.008.636 y la señora JANETH ARANGO LOZANO, identificada con la c.c. No. 38.865.850, en DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES – DECEVAL, ubicado en la calle 22 Norte No. 6 AN – 24 Torre 1 oficina 406, Edificio Santa Mónica Central de Cali.

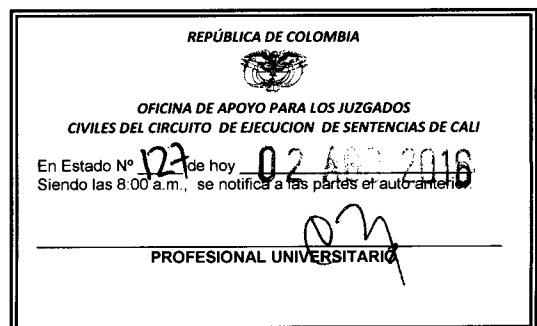
Limítese el embargo a la suma de \$381.551.166 m/cte. Oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

evm



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2099

Radicación: 760013103006-2015-00590

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO COOMEVA S.A.

Demandado: SILVIA INES ARIAS DAVILA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

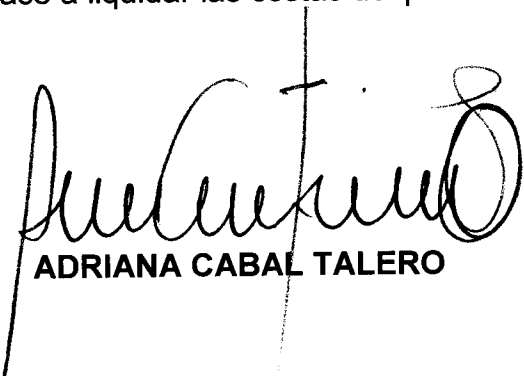
En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 127	de hoy 02 JUL 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2082
Radicación: 760013103009-2015-00162
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: NESTOR GUEVARA GUZMAN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 123	de hoy 02 AGO 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior	
	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2092
Radicación: 760013103013-2008-00116
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: MAURICIO VALENCIA HERRERA
MARIA NEOBEYE SALCEDO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

De otra parte, se allegó a los autos oficio proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Cali, por medio del cual dejan a disposición de este juzgado los bienes embargados de los demandados, lo anterior en virtud al embargo de remanentes solicitado.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- OFICIAR al Juzgado 1º de Ejecución Civil del Circuito de Cali, a fin de que informen el estado actual del proceso con radicación No. 007-2009-00472, y envíen

copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble con M.I.370- 695198 objeto de Litis, de propiedad de los aquí demandados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado Nº 123 de hoy 02/10/2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2076

Radicación: 760013103013-2015-00430

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JUAN CARLOS FERNANDO HENAO SANDOVAL

Demandado: GILBERTO GONZALO BENITEZHERRERA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>127</u>	de hoy <u>02 JUL 2016</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2081

Radicación: 760013103013-2016-00052

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Demandante: BANCO CORBANCA S.A.

Demandado: SARITA ABDELGANI HACHIN – LAYLA ABDELGANI

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado Nº 127	de hoy 02 JUL 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	